

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.O.S. contra los acuerdos nº 4 y 5 publicados mediante el Anuncio nº 15 del Tribunal Calificador para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 17/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.O.S., con D.N.I. número ***8648*-, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 17 de enero de 2025, contra los acuerdos nº 4 y nº 5 de anuncio nº 15 de fecha 18/12/2024 por los que se dejan sin efectos los acuerdos 10º y 11º del anuncio nº 12 de fecha 22/11/2024, adoptado por el Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con las veintisiete plazas en turno de estabilización general que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

1/9

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a. M.D.Q.C. contra el acuerdo nº 1 adoptado mediante el Anuncio nº 12 y contra los acuerdos adoptados mediante el Anuncio nº 13 del Tribunal Calificador para la convocatoria para cubrir 53 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 18/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. M.D.Q.C., con D.N.I. número ***2833*-, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 20 de enero de 2025, contra el acuerdo nº 1 adoptado mediante Anuncio nº 12 y contra los acuerdos adoptados mediante anuncio nº 13 por el Tribunal de Selección que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 53 plazas de Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con 1 plaza en turno de estabilización que ha de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria pública de subvenciones dirigida a las Cofradías y Hermandades pertenecientes a la Agrupación de Cofradías de Málaga y que han procesionado en la Semana Santa de Málaga año 2025”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones dirigida a las cofradías y hermandades incluidas en la Agrupación de Cofradías de Málaga y que han procesionado en la Semana Santa de Málaga año 2025.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el B.O.P., así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- Delegar en la persona que ostente la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas para el curso 2025-2026 (expediente nº 4/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, para el curso escolar 2025-2026, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 08 de abril de 2025 y con CSV ...

Segundo. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de los “eventos acústicos de carácter reiterado promovidos por Distrito 1 – Centro” (expediente nº 13/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y religioso que para la ciudad de Málaga supone la realización de los “EVENTOS ACÚSTICOS PROMOVIDOS POR DISTRITO 1 - CENTRO”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

- *Procesión Cristo de la Clemencia*

Fecha: 12 de abril de 2025

- ***Rosario de la Aurora Cofradía Sentencia***

Fecha: 26 de octubre de 2025

- ***Procesión extraordinaria Cautivo***

Fecha: 25 de octubre de 2025

- ***Procesión extraordinaria Prendimiento***

Fecha: 12 octubre de 2025

- ***Procesión extraordinaria Dulce nombre***

Fecha: 4 octubre de 2025

- ***Corpus Christi***

Fecha: 22 junio de 2025

- ***Traslado y procesión de la Hermandad de la Victoria***

Fecha: el traslado tendrá lugar el 23 de agosto y la procesión el 8 de septiembre

- ***Procesión por el Día del Carmen***

Fecha: 19 de julio de 2025

SEGUNDO.- *Declarar eventos acústicos programados por el Distrito 1 – Centro los siguientes actos:*

3/9

- ***Vía Crucis Agrupación de Cofradías***

Fecha: 5 y 7 de marzo de 2025

- ***Procesión Infantil de la Fundación Victoria***

Fecha: 28 de marzo de 2025

- ***Procesión Cristo de la Clemencia***

Fecha: 12 de abril de 2025

- ***Rosario de la Aurora Cofradía Sentencia***

Fecha: 26 de octubre de 2025

- ***Procesión extraordinaria Cautivo***

Fecha: 25 de octubre de 2025

- ***Procesión extraordinaria Prendimiento***

Fecha: 12 octubre de 2025

- ***Procesión extraordinaria Dulce nombre***

Fecha: 4 octubre de 2025

- ***Corpus Christi***

Fecha: 22 junio de 2025

- **Traslado y procesión de la Hermandad de la Victoria**

Fecha: el traslado tendrá lugar el 23 de agosto y la procesión el 8 de septiembre

- **Procesión por el Día del Carmen**

Fecha: 19 de julio de 2025

TERCERO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

CUARTO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Vía Pública, a la Junta Municipal de Distrito 1 y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación "Servicio de conservación y mantenimiento integral del alumbrado exterior de Málaga" (expediente nº 37/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

4/9

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MÁLAGA" Expediente 37/25, con un presupuesto de licitación de 13.717.170,98.-euros, más la cantidad de 2.880.605,91.-euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 16.597.776,89.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 27.601.620,70.-euros, y un plazo de ejecución de tres años, pudiendo ser prorrogado, por períodos anuales, hasta un máximo de dos (2) años, y susceptible de modificación, con lotes, iniciado mediante Resolución de Inicio de fecha de 31 de marzo de 2025 con nº de Orden: 2025/4283, suscrita por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica.*

SEGUNDO.- *Aprobar para el Presupuesto Municipal del año 2025 la cantidad de 2.061.184,04.- euros, IVA incluido.*

TERCERO.- *Prever en el Presupuesto Municipal de los años, 2026, 2027 y 2028 las cantidades de 5.479.457,73.- euros IVA incluido, 5.563.298,33.- euros IVA incluido y 3.493.837,79.- euros IVA incluido, respectivamente.*

CUARTO.- *La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.*

QUINTO.- *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP."*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Premios, en su modalidad de Distintivos, por la Igualdad del Ayuntamiento de Málaga, “Málaga, Ciudad Igualitaria, 2025” (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria abierta de Premios, en su modalidad de Distintivos, por la Igualdad del Ayuntamiento de Málaga “MÁLAGA, CIUDAD IGUALITARIA, 2025”, firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas inclusivas de fecha 6 de abril de 2025 (CVS: ...).

SEGUNDO.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a la legislación vigente.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Acuerdo de adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión e implantación del aplicativo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- La aprobación del Acuerdo de Adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, suscrito con fecha 21 de febrero de 2025, para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS (Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales) en sustitución de SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales) y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales), asumiendo adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, y las obligaciones derivadas del mismo.

5/9

SEGUNDO.- La delegación de la firma del Acuerdo de Adhesión en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, D. Francisco M. Cantos Recalde.”

“ANEXO 2

ACUERDO DE ADHESIÓN

D. Francisco Cantos Recalde, Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

DECLARA

Que la Ilma. Junta de Gobierno Local ha acordado con fecha XXXXXXXX adherirse al Convenio suscrito en fecha 21 de febrero de 2025 entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

Que el Ayuntamiento de Málaga asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además,

de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MANIFIESTA

La voluntad del Ayuntamiento de Málaga, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Este acto de adhesión producirá efectos con su inscripción en el REOICO de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 y la Disposición adicional séptima, apartado segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-17 del PA-G.11 (97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca" (expediente nº PL 33/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela R-17 del PA-G.11 (97) del Plan de Sectorización del sector SUNP-G.2 "Sánchez-Blanca" promovido por URBANIA LAMATRA II S.L. según documentación técnica presentada con fecha 6 de marzo de 2025. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 7 de marzo de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

6/9

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses

desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:*

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- *Significar que previamente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá constar en el expediente informe del Servicio de Valoraciones de este Departamento sobre el valor del subsuelo público que se va a ocupar con destino a aparcamientos privados conforme lo dispuesto en el art. 6.8.3 PGOU,.*

SEXTO.- *Significar que en el procedimiento de concesión de la licencia de obras deberá comprobarse, en relación con la desafectación del subsuelo del dominio público para el uso de aparcamientos, la constitución de un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública de conformidad con el art. 6.8.3 PGOU, art. 61.6 LISTA, 136.2 a) RG LISTA y lo dispuesto en el art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Debiendo estos aspectos ser informados por el Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos con carácter previo a la expedición de la licencia.*

7/9

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Dpto. de Arquitectura e Infraestructuras.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6 – Cruz de Humilladero.

- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Camino Suárez, 23

(expediente nº PL 41/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Camino Suarez 23, promovido por ANZUR SIGLO XXI S.L según documentación técnica presentada con fecha 29 de julio de 2024. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de febrero de 2025, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

TERCERO.- *Señalar a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

8/9

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:*

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y*

deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Mpal. Distrito N°: 4 – Bailen Miraflores.

- A los titulares del ámbito y entidad promotora del Estudio de Detalle.”